



resolución (e) N°

Visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público año 2.025;
- Los Acuerdos N° 14.706/2024; N° 14.772/2025 y N° 14.858/2025, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución(e) N° 112 de fecha 13 de febrero de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Instructivo de Funcionamiento de Fondos Concursables 2025;
- La Resolución (e) N° 191 de fecha 24 de marzo de 2025, que aprueba Bases Comunes del Fondo Interés Regional año 2025 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 36, de 2.024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que indica.

teniendo presente:

- El Memorándum Electrónico N° 503, de fecha 15 de abril de 2025, del Jefe de la División de Desarrollo Social y Humano, por el cual se solicita modificar la Resolución (e) N° 191, de fecha 24 de marzo de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo;
- El Memorándum Electrónico N° 549, de fecha 24 de abril de 2025, del Jefe de la División de Desarrollo Social y Humano, por el cual se complementa el Memorándum Electrónico N° 503/2025 de la División de Desarrollo Social y Humano;
- La Circular N° 11, de fecha 13 de junio de 2024 del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes a instituciones privadas;
- La personería de don CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA, para representar al GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, consta en la Sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el Acta de Proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QF4FZS-920>

considerando:

- La Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, que establece una regulación especial para la asignación de recursos provenientes de transferencias corrientes y de capital a instituciones privadas, la cual es aplicable a todos los organismos públicos contenidos en dicha ley.
- Que, por su parte, el artículo 23 de la Ley de Presupuestos, establece que dicha asignación de recursos será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, lo que se materializará previa suscripción de convenio.
- Que, de los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos se desprende que los convenios de transferencia se sujetarán al cumplimiento de determinadas obligaciones y requisitos: ya sea comunes tanto para beneficiarios como para organismos ejecutores o requisitos propios para estos últimos.
- Que, la Circular N° 11, de fecha 13 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, vino en instruir y establecer criterios que permiten diferenciar entre aquellas organizaciones beneficiarias y los organismos ejecutores de políticas públicas;
- Que, con la presente modificación se pretende ampliar la posibilidad de postular de aquellas organizaciones, cuyo objeto social les permite realizar múltiples actividades asociadas a las diversas áreas temáticas;
- Que, en razón de lo anterior, se ha estimado pertinente modificar las citadas bases administrativas en atención a dar cumplimiento a la normativa aplicable, otorgando certeza y seguridad a todas las organizaciones, de conformidad a los términos que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, sin que lo anterior cause un perjuicio patrimonial.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, la Resolución (e) N° 191, de fecha 24 de marzo de 2025, que aprueba Bases Comunes del Fondo Interés Regional año 2025 del Gobierno Regional de Coquimbo, en el siguiente sentido:

A) SUSTITÚYASE la letra e) del numeral 2.3, relativo a las “Restricciones a la Postulación”, por la siguiente:

e) Cada organización privada podrá adjudicarse hasta 3 iniciativas dentro de las líneas del Fondo de Interés Regional 2025”.

B) INCORPÓRESE en su numeral 2.3, relativo a las “Restricciones a la Postulación”, la siguiente letra:

j. *No se financiarán proyectos presentados por organismos cuando se trate de Ejecución de Política Pública, en las condiciones ejemplificadas en la Circular N°11 de 13 de junio de 2024 del Ministerio de Hacienda”*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QF4FZS-920>

- **C) SUSTITÚYASE** el párrafo tercero y cuarto del numeral 4.5, relativo a “Etapa de Elaboración de Convenios y Transferencias” de la Resolución (e) N° 191 de fecha 24 de marzo de 2025, por el siguiente:

“El monto total aprobado será pagado a la organización beneficiaria en una cuota, la cual será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio de transferencia, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Una vez que el Gobierno Regional realice la transferencia, la institución ejecutora deberá recibir y aceptarla, este procedimiento debe ser realizado en el portal que Contraloría General de la República ha dispuesto para realizar el proceso de rendición electrónica de cuentas (<https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>) ”

anótese, comuníquese y publíquese



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QF4FZS-920>